



# AYUNTAMIENTO

DE  
**BEMBIBRE**

(LEÓN)

## ORDENANZA NUM. T-21

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL.-

#### ARTICULO 1. FUNDAMENTO LEGAL.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del **Servicio de las Instalaciones de las Piscinas Municipales de Bembibre**.

#### ARTICULO 2. SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES.

1. Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

##### 2. RESPONSABLES TRIBUTARIOS.

a) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

b) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### ARTICULO 3. TARIFA.

“La cuantía de la **Tasa** regulada por esta Ordenanza, para cada una de las modalidades de prestación del servicio, será la fijada en la siguiente tarifa:

##### a) Niños desde 1 año hasta 16 años y mayores de 60 años, inclusive:

- Por día **1,34 €**
- Abono mensual **13,10 €**
- Abono temporal **19,86 €**

##### b) Resto de edades:

- Por día **2,48 €**
- Abono mensual **26,16 €**
- Abono temporada **39,63 €**

##### c) Abonos familiares por temporada:

- Matrimonio o pareja de hecho inscrita, sin hijos **39,63 €**
- Matrimonio o pareja de hecho inscrita, con 1 ó 2 hijos **48,55 €**
- Matrimonio o pareja de hecho inscrita, con más de 2 hijos **57,23 €**

##### d) Familias monoparentales:



**AYUNTAMIENTO**  
DE  
**BEMBIBRE**  
(LEÓN)

- Con 1 hijo **39,63 €**
- Con 2 ó más hijos **48,55 €**

**e) Depósito de hamacas y objetos de piscina:**

- Por mes: **5,21 €**
- Por temporada: **10,42 €**

Respecto a la aplicación de los epígrafes c) y d) se considerarán como hijos los menores de 16 años en todo caso. Si se acredita que se trata de estudiantes, se considerarán como tales a los menores de 18 años.

Las situaciones aludidas en la tarifa se acreditarán por los usuarios con la aportación de los documentos siguientes:

- D.N.I.
- Libro de familia.
- Carnet joven.
- Certificado de inscripción en el Registro Municipal de parejas de hecho.
- Certificado de empadronamiento.

**ARTICULO 4. DEVENGO.**

1.- La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste cualquiera de las modalidades del servicio especificadas en el Artículo anterior.

2.- El pago de la Tasa se efectuará en el momento de entrar en el recinto de las Piscinas Municipales o al solicitar las distintas tarjetas de abono.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente modificación de la ordenanza fiscal, que fue aprobada por acuerdo plenario en sesión celebrada el día 11/11/2016, entrará en vigor el día de su publicación en el BOP y comenzará a aplicarse con efectos del día 01/01/2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**DILIGENCIA.-** Que extendiendo yo el Secretario para hacer constar que la aprobación de la modificación de la Ordenanza recogida en el texto que antecede ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2016, y con entrada en vigor desde el día siguiente a la inserción del texto íntegro en el B.O.P. nº 247 de fecha 30 de diciembre de 2016.

**EL SECRETARIO,**

